

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE CORDOBA

CIUDAD DE LA JUSTICIA

C/ ISLA MALLORCA S/N-14011

Tlf.: 670940610, /594(B), /615(A), /400(D), /413(C). Fax: 957354143

Email: atpublico.jinstancia.9.cordoba.jus@juntadeandalucia.es

NIG: 1402142120220019537

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1841/2022. Negociado: B1

Sobre: Otras cuestiones de Dº hipotecario y registral

De: D/ña. BANCO SANTANDER

Procurador/a Sr./a.: MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: TECNOLOGIA Y FIJACION AIXATEC S.L., RAFAEL DOMINGUEZ CECILIA y ASUNCION JIMENEZ LUNA

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª MACARENA BLANCO POLAINO, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE CORDOBA.

Al S. Registrador de la Propiedad de BUJALANCE, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 1841/2022 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO SANTANDER, con DNI, A39000013 domiciliado en PS PEREDA 9 Santander y representado por MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA frente a TECNOLOGIA Y FIJACION AIXATEC S.L., RAFAEL DOMINGUEZ CECILIA y ASUNCION JIMENEZ LUNA con DNI, B14685093, 30799701X y 30531402Y domiciliado en CL DAMASCO 22 4, CL DAMASCO 22 4 y CL DAMASCO 22 4 Córdoba, Córdoba y Córdoba sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 407.561,34 € de PRINCIPAL más otros 122.268,40 € presupuestados para Intereses y Costas, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

2º.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3º.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

FINCA URBANA.- Número uno. NAVE INDUSTRIAL adosada, sin uso previo, ubicada en la parcela de terreno, números 42, 43, 44 y 45, del proyecto, con frente principal a calle sin nombre, del Polígono Industrial, sector S-2, en término de Pedro Abad (Córdoba). Se identifica como NAVE 4. Tiene un patio delantero por donde tiene su acceso principal, cerrada de valla metálica sobre muro de anchura y otro patio trasero cerrado con muros de placas de hormigón. La puerta de acceso es basculante, para acceder al patio trasero, de hoja abatible. Patio delantero mide 47,77 metros cuadrados útiles y el patio trasero 28,77 metros cuadrados útiles. Tiene una superficie construida de trescientos ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, y útil de trescientos metros y veintiún decímetros cuadrados. Linda al frente, con patio delantero vallado o zona de acceso principal, tras el que hay calle del Polígono sin nombre; derecha, nave número cinco; izquierda, nave número tres; y fondo, patio posterior trasero, tras el que hay finca de Don Francisco Villarejo Cortés.



Código Seguro De Verificación:	8Y12VVM5TCNDP2VG2SE6MNNVYQ5L3E	Fecha	11/01/2023
Firmado Por	MACARENA BLANCO POLAINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



FINCA inscrita al Tomo 747, Libro 65, Folio 81, FINCA Nº 3.410 del Registro de la Propiedad de Bujalance

Dado en CORDOBA, a once de enero de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."*



Código Seguro De Verificación:	8Y12VVM5TCNDP2VG2SE6MNNVYQ5L3E	Fecha	11/01/2023
Firmado Por	MACARENA BLANCO POLAINO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2



Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 12/01/2023 09:03

Mensaje

IdLexNet	202310546510911	
Asunto	; MANDAM.REG.CERT.CARGAS EJEC.HIPOTECARIA .ART 688	
Remitente	Órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 9 de Córdoba, Córdoba [1402142009]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
Destinatarios	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de València
Fecha-hora envío	11/01/2023 13:43:36	
Documentos	0003261_2023_001_lb2OAW LJWG.pdf(Principal)	Descripción: MANDAM.REG.CERT.CARGAS EJEC.HIPOTECARIA .ART 688
		Hash del Documento: f2b812d75afb5ae34b7bc260fe69d76eec75f47666e1fea6a707172dcbcf731
Datos del mensaje	Procedimiento destino	Ejecución hipotecaria Nº 0001841/2022
	NIG	1402142120220019537

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
12/01/2023 09:03:26	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València	LO RECOGE	
12/01/2023 08:34:44	Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba (Córdoba)	LO REPARTE A	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



CERTIFICACIÓN



ROCIO POSADA DE GRADO, Registradora de la Propiedad de Bujalance y su partido, provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que cumpliendo lo ordenado en el mandamiento precedente librado en Córdoba, el día once de enero del año dos mil veintitrés, por el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Córdoba, presentado en esta oficina a las 13 horas y 30 minutos del día dos de febrero del año dos mil veintitrés, **asiento 290 del Diario 102**, he examinado los correspondientes libros de este Archivo de mi cargo y de ellos resulta: -----

PRIMERO: Que la descripción de la **finca 3.410 de Pedro Abad - C.R.U. 14003000195182 -**, obra en la **inscripción 1ª** al folio 81 del libro 65, Tomo 747 del Archivo, que dice así: **URBANA: NUMERO UNO.- en término de Pedro Abad. Polígono Industrial Sector S-2. Nave industrial** adosada sin uso previo, ubicada en la parcela de terreno número 42, 43, 44 y 45, del proyecto, con frente principal a calle sin nombre, del Polígono Industrial, sector S-2. Se identifica en el proyecto como nave 4. Tiene un patio delantero por donde tiene su acceso principal, cerrado de valla metálica sobre muro de fábrica y puerta corredera de cinco metros de anchura y otro patio trasero cerrado con muros de placas de hormigón. La puerta de acceso es basculante, para acceder al patio trasero, de hoja abatible. Patio delantero mide 47,77 metros cuadrados útiles y el patio trasero 28,77 metros cuadrados útiles. Número de Orden: Uno. Cuota: cincuenta y un enteros, cuarenta y ocho centésimas por ciento. Superficie: Construida: trescientos ochenta y ocho metros, cincuenta decímetros cuadrados; Útil: trescientos metros, veintiún decímetros cuadrados. LINDEROS: Frente, patio delantero vallado o zona de acceso principal, tras el que hay calle del polígono sin nombre; Derecha, la nave identificada con el número 5; Izquierda, la nave identificada con el número 3; Fondo, el patio posterior trasero tras el que hay finca de Don Francisco Villarejo Cortes. Esta finca procede por DIVISION de la inscrita en dominio bajo el número 3409. Referencia Catastral: NO CONSTA. A fecha de hoy la finca no se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro de conformidad con la Ley 13/2015 de 24 de Junio. -----

La finca que se acaba de describir aparece inscrita en la actualidad a nombre de **TECNOLOGIA Y FIJACION AIXATEC, S.L.**, con CIF. B-14685093, por título de **COMPRAVENTA**, escritura otorgada el 6 de junio de 2005 ante el Notario de Córdoba Don José Antonio de la Torre Castro, protocolo número 783/2005. **Inscripción 2ª**, al folio 81 del libro 65, Tomo 747 del Archivo. Fecha de la inscripción: 8 de julio de 2005. -----

SEGUNDO: Que desde la instalación del Moderno Registro en el primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta el día de hoy la finca comprendida en esta certificación, aparece gravada con las siguientes **cargas**:

- A) Gravada dada su procedencia con una **servidumbre de paso**, debidamente registrada. -----
- B) Gravada con una **hipoteca** a favor del **Banco Santander Central Hispano, S.A. TASADA** esta finca para caso de subasta en la cantidad de ciento veinticinco mil noventa y siete euros -125.097,00 euros-. En garantía de **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS -77.648,00 euros-** DE PRINCIPAL, SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y OCHO EUROS de intereses ordinarios, VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CUARENTA EUROS de intereses de demora y ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE EUROS de costas. Por plazo de 144 meses. Constituida mediante escritura otorgada el 6 de junio de 2005, ante el Notario de Córdoba Don José Antonio de la Torre Castro, la cual está debidamente registrada por la **inscripción 3ª**, folio 81, libro 65 de Pedro Abad, Tomo 747 del Archivo, de fecha 8 de julio de 2.005. -----
- C) Mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba Don Juan Antonio Campos Molero, el treinta y uno de octubre de dos mil siete, protocolo número 1612, ambas partes **MODIFICAN** el anterior préstamo hipotecario, registrado en la **inscripción 4ª**, folio 142, libro 65 de Pedro Abad, Tomo 747 del Archivo, de fecha 13 de diciembre de 2007. -
- D) Gravada con una **hipoteca** a favor del **BANCO SANTANDER, S.A. TASADA** esta finca para caso de subasta en la cantidad de ciento veinticinco mil cien euros -125.100,00 euros-. En garantía de un principal de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS -65.000,00 euros-** de principal; SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS de intereses ordinarios; DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS de intereses de demora; y de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS para costas. El préstamo se concede por un plazo de duración que finalizará el día veintiocho de Julio de dos mil cuarenta y seis. Constituida mediante escritura autorizada el día veinticinco de Febrero de dos mil nueve, ante el Notario de Córdoba Don Carlos Alburquerque Llorens, protocolo número 846. **Inscripción 5ª**, folio 143, libro 65, Tomo 747 del Archivo, de fecha 1 de abril de 2009. -----

Con fecha 29 de enero de 2014 **se expide certificación de dominio y cargas** de esta finca comprensiva de los extremos del **artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, en virtud de mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Córdoba de fecha 9 de enero de 2014, dimanante del procedimiento número **Ejecución Hipotecaria 1498/2013**, en reclamación de 350.591,18 euros de principal más 105.177,35 euros para intereses, gatos y costas derivada del crédito de la inscripción 5ª. -----





CERTIFICACIÓN



E) Gravada con una **hipoteca** a favor del **BANCO SANTANDER, S.A. TASADA** esta finca para caso de subasta en la cantidad de cincuenta mil doscientos cincuenta euros -50.250,00 euros-. En garantía de **TREINTA MIL EUROS - 30.000,00 euros-** de principal, **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS** de intereses ordinarios; **NUEVE MIL EUROS** de intereses de demora y **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS** de costas. Plazo de duración por todo el tiempo que media hasta el día 30 de septiembre de 2046. Mediante escritura autorizada el día veinticuatro de Abril de dos mil nueve, ante el Notario de Córdoba Don Carlos Alburquerque Llorens, protocolo número 1847. **Inscripción 6ª**, folio 180, libro 73 de Pedro Abad, Tomo 799 del Archivo, de fecha de la inscripción: 8 de junio de 2009. -----

F) Gravada con una **anotación preventiva de embargo**, anotación letra B, a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, en reclamación de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CENTIMOS** de principal; **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS** de recargo; **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS** de intereses, **DOCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS** de costas devengadas y **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS** de costas e intereses presupuestados; haciendo un total de **VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS**. Expediente administrativo de apremio numero 14 05 08 00516873. Practicada en virtud de un mandamiento expedido por Don Luis Javier Serrano Sánchez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación, el día uno de marzo de dos mil dieciséis. **Anotación letra B**, folio 8 del libro 74 de Pedro Abad, de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis. -----

Con fecha 7 de marzo de 2016 se expide la **certificación de cargas** solicitada en el mandamiento que causó la anotación anterior. -----

G) **PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS** la Anotación preventiva de embargo letra B, en virtud de un mandamiento, librado por duplicado en Córdoba, el día veinte de enero de dos mil veinte, por Don Luis Javier Serrano Sánchez, Recaudador Ejecutivo P.A. funcionario autorizado, de la Unidad 14/02. **Anotación letra C** al folio 8 vuelto del libro 74 de Pedro Abad, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte. -----

TERCERO: Se hace constar expresamente que los asientos relacionados se encuentran en la actualidad vigentes y sin contradicción. -----

Lo que antecede está conforme con los asientos relacionados y no existiendo ningún otro vigente de dominio o gravámenes que se refiera a la finca objeto de la solicitud en los Libros de Inscripciones ni en el Diario, expido la presente certificación en dos pliegos de papel oficial, número C14A13003334 y siguiente y la firmo en Bujalance a tres de febrero del año dos mil veintitrés -a las diez horas -.

NOTA: Hecha constar la expedición de la presente certificación por **nota al margen** de la **inscripción de hipoteca registrada bajo la inscripción 5ª**. Bujalance a tres de febrero del año dos mil veintitrés -a las diez horas-.

DILIGENCIA para hacer constar que se ha comunicado a los titulares de derechos posteriores la expedición de la presente certificación, conforme a los artículos 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por correo certificado con acuse de recibo, según duplicado que con el número 14 dejo archivado en el correspondiente legajo. Bujalance a tres de febrero del año dos mil veintitrés -a las diez horas -

MUY IMPORTANTE, A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpme.es